

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 142
28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con identificación tributaria No 824000785-2, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-38408 ubicado en la Carrera 7 No 2 -160 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1522 del 30 de diciembre de 2019, Corpocesar otorgó al HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA I NIVEL E.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar. Para dicho trámite se aportó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-27718 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica.

Que SAUL HERNANDEZ GUTIERREZ identificado con la C.C. No 18.922.951, actuando en calidad de Gerente del HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con identificación tributaria No 824000785-2, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un aljibe y un pozo ubicados en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-38408 ubicado en la Carrera 7 No 2 -160 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Copia de Decreto No 151 del 31 de marzo de 2020, por medio del cual se nombra Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA, expedido por el Alcalde Municipal de Aguachica.
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor SAUL HERNANDEZ GUTIERREZ.
4. Copia del Acta de Posesión No 018 de fecha 1 de abril de 2020, del señor SAUL HERNANDEZ GUTIERREZ, como Gerente del Hospital en citas.
5. Copia del Acuerdo No 038 de fecha 19 de diciembre de 1996 expedido por el Concejo Municipal de Aguachica, por medio del cual se crea el HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA como Empresa Social del Estado, en Aguachica, Departamento del Cesar.
6. Formulario del Registro Único Tributario del HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
7. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas de los pozos.
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-38408 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Consta en dicho certificado, que la matrícula fue abierta con base en la matrícula inmobiliaria No 196-32122 y 196-27718. De igual manera se registra así la dirección: 1) Kr 30 al occidente y 34 al oriente Barr Floridablanca sector A. 2) calle 15 # 14-30. 3) Carrera 7 # 2-160.
9. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
10. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de aguas subterráneas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 142 del 28 de septiembre de 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con identificación tributaria No 824000785-2, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-38408 ubicado en la Carrera 7 No 2 -160 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

2

Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo No 038 del 19 de diciembre de 1996 emanado del Concejo Municipal de Aguachica, **“El Hospital Local de Aguachica Cesar, Empresa Social del Estado, de conformidad con el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y el artículo 95 del decreto ley 1298 de 1994, es una entidad pública descentralizada del orden municipal de naturaleza especial con personería jurídica, patrimonio propio e independiente de la administración municipal y autonomía administrativa, adscrito al Departamento Administrativo de salud de Aguachica”.**

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con identificación tributaria No 824000785-2, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-38408 ubicado en la Carrera 7 No 2 -160 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-38408 y el Hospital Local ubicado en la Carrera 7 No 2 -160 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar. El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción
6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)
7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No 142 del 28 de septiembre de 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con identificación tributaria No 824000785-2, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-38408 ubicado en la Carrera 7 No 2 -160 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

3

8. Máximo caudal a bombear (litros/seg)
9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)
10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)
11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente
12. Tipo de aparato de medición de caudal
13. Actividad de prueba de bombeo
14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
18. Información suministrada en la solicitud.
19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
22. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: La operación de los pozos debe ser suspendida con 12 horas de anticipación a la fecha de diligencia de inspección, con el fin de practicar la prueba de bombeo. De igual manera, para la fecha de la diligencia inspectiva, el usuario debe tener instalada dentro del pozo, una tubería de 1 pulgada, ubicada dos metros por encima de la profundidad de la bomba, con el fin de realizar la prueba de bombeo y actividades de monitoreo.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero JUAN DAVID ARGUMEDO y el Operario Calificado WILSON JACOME FARELO. Fíjase como fecha de diligencia los días 23 y 24 de Octubre de 2023.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Aguachica Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y sede seccional en Aguachica.

ARTICULO QUINTO: El HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con identificación tributaria No 824000785-2, debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal del HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con identificación tributaria No 824000785-2 o a su apoderado legalmente constituido.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 142 del 28 de septiembre de 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con identificación tributaria No 824000785-2, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-38408 ubicado en la Carrera 7 No 2 -160 jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

4

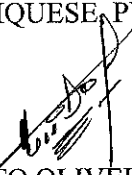
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 162-2019